



## **III OTRAS RESOLUCIONES**

### **CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*ORDEN de 20 de marzo de 2013 por la que se modifica la Orden de 2 de enero de 2013 por la que se aprueba el Plan de Formación de Policías Locales, Bomberos y Voluntarios de Protección Civil para el año 2013 (primera edición).* (2013050074)

De conformidad con lo previsto en el art. 12.c) de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9 de la misma Ley, en relación todo ello con las competencias que corresponden a la Consejería de Administración Pública en virtud del Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, y Decreto 206/2011, de 5 de agosto, tras haber sido informado favorablemente por la Comisión de Coordinación de la Policía Local, el 4 de enero de 2013 se publicó la primera edición del Plan de Formación de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, mediante Orden de 2 de enero de 2013.

El Plan de Formación dirigido a los Policías Locales, Bomberos y Voluntarios de Protección Civil de Extremadura, es el instrumento a través del cual, la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior de la Consejería de Administración Pública, a través de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, promueve las mejoras de la formación profesional de aquellos colectivos, contribuyendo a su formación, en la doble vertiente selectiva, en el caso de los Policías Locales, y de perfeccionamiento y actualización, en todos los casos.

En el artículo tercero de la Orden de 2 de enero de 2013 se especifica el importe al que asciende el gasto de esta primera edición del plan de formación, en concreto se especifica que será de 246.862,69 €, incurriéndose no obstante en un error por omisión de parte del gasto ligado al plan de formación.

Por otro lado, y teniendo en cuenta la dimensión del Plan de Formación por el número total de cursos propuestos por la Academia de Seguridad Pública para todo el año 2013 y el amplio colectivo al que los mismos van dirigidos, se decidió, tal y como ya se ha hecho en otras ocasiones precedentes, separar el Plan de Formación en dos ediciones, una primera edición dirigida exclusivamente a Policías Locales, y una segunda edición dirigida a bomberos y voluntarios de protección civil, precisión ésta que se omitió por error en el título de la Orden de 2 de enero de 2013.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, advertidos los errores mencionados, en virtud de las atribuciones conferidas a esta Consejería,

DISPONGO:

**Artículo único.** Modificación de la Orden de 2 de enero de 2013, por la que se aprueba el Plan de Formación de Policías Locales, Bomberos y Voluntarios de Protección Civil para el año 2013.



Primero. Apreciada omisión en el propio título de la Orden de 2 de enero de 2013, por la que se aprueba el Plan de Formación de Policías Locales, Bomberos y Voluntarios de Protección Civil para el año 2013, se procede a su modificación, de tal manera que, el mismo, queda redactado como sigue:

“Orden de 2 de enero de 2013, por la que se aprueba el Plan de Formación de Policías Locales, Bomberos y Voluntarios de Protección Civil para el año 2013 (primera edición)”.

Segundo. Se procede a la modificación del artículo 3 de la citada Orden de tal manera que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 3. Financiación.

Las actividades incluidas en esta Primera Edición del Plan de Formación, cuyo importe asciende a la cantidad de 349.883,14 euros, se financiarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2013.11.05.116A.226.06.50 2013.11.05.116A.231.00.50 y 2013.11.05.116A.233.00.50, CP 201311005000100 “Formación, Empleabilidad, inclusión social e igualdad”, cofinanciadas en un 75 % por el PO FSE 2007-2013 de Extremadura, Prioridad 2 “Fomentar la empleabilidad, la inclusión y la igualdad entre hombres y mujeres”, Categoría de Gasto 81 “Mecanismos de mejora de las proyección de políticas y programas adecuados, seguimiento y evaluación a nivel local, regional y nacional y refuerzo de la capacidad de difusión de políticas y programas”.

***Disposición Final Única. Entrada en vigor.***

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 20 de marzo de 2013.

El Consejero,  
PEDRO TOMÁS NEVADO-BATALLA MORENO

